

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 4			
Fecha de actualización: 19/01/2026			
Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es de 905km, que comprenden los siguientes tramos: - Desvío Pampas -Acostambo (9.162 km.) - Acostambo - Izcuchaca (24.261 km.) - Izcuchaca - Mayocco (114.779 km.) - Mayocco-Huanta (34.425 km.) - Huanta- Ayacucho (42.381 km.) - Ayacucho -Abra de Tocto (27.602 km.) - Abra de Tocto - Ocros (59.607 km.) - Ocros - Chincheros (55.461 km.) - Chincheros -Abra 1 (43.665 km.) - Abra 1 -Andahuaylas (35.947 km.) - Andahuaylas - Dv Kishuara (48.783 km.) - Dv Kishuara - Pte Sahuinto (76.287 km.) - San Clemente - Pte Choclococha (164.389 km.) - Pte Choclococha -Ayacucho (163.023 km.) - Evtamiento San Clemente por construir (5.260 km.)	Cláusula 6.3 Cláusula 6.6
2	Fecha de suscripción	09 de octubre de 2025	Contrato de Concesión
3	Plazo de la concesión	El plazo por el cual se otorga la Concesión, contado a partir de la Fecha de Suscripción es de veinticinco (25) años.	Cláusula 4.1
4	Adendas	No se han presentado	-
5	Prórroga de la Concesión	En ningún caso, el plazo de la Concesión, contado desde la Fecha de Suscripción del Contrato sumado al plazo de cualquier prórroga o prórrogas, podrá exceder el plazo máximo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.	Cláusula 4.2
6	Modalidad	La modalidad bajo la cual se otorga la Concesión es de Asociación Público Privada en su clasificación de Cofinanciada por el Estado.	Cláusula 2.5
7	Factor de competencia	Remuneración por Inversiones (RPI) Remuneración por Mantenimiento y Operación (RPMO)	Anexo XI - Apéndice 4 Anexo XI - Apéndice 6
8	Capital mínimo	USD 40,000,000 o su equivalente en Soles.	Cláusula 3.3, literal b)
9	Régimen de bienes	Los Bienes de la Concesión están afectos únicamente a la finalidad de la Concesión. No pueden ser transferidos separadamente de la Concesión. Tampoco pueden ser hipotecados, entregados en garantía, o en general gravados sin la autorización del CONCEDENTE y en observancia a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Una vez ejecutadas las Intervenciones, los bienes deberán ser incorporados a la Concesión mediante el procedimiento señalado en el "Reglamento aplicable al control de las Altas y Bajas de los Bienes de la Concesión" (Resolución de Consejo Directivo N° 006-2006-CD-OSITRAN o norma que la sustituya). Durante la vigencia de la Concesión, desde la Toma de Posesión, el CONCESIONARIO tiene derechos exclusivos oponibles a terceros sobre los Bienes de la Concesión, que este Contrato le otorga y el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes de la Concesión.	Cláusula 5.2 Cláusula 5.3
10	De la Ejecución de las Intervenciones	El Contrato de Concesión considera tres (03) tipos de intervenciones: (i) Mantenimiento Periódico Inicial, (ii) Rehabilitación y Mejoramiento y (iii) Evitamiento de San Clemente	Definiciones
11	De la Conservación	Se ejecutaran en diferentes sectores dentro de la Concesión, estos pueden ser Conservación Previa (mantiene las condiciones de transitabilidad), Conservación Periódica (mejora las condiciones de transitabilidad), Conservación Rutinaria (trabajos considerados como limpieza, bacheo, perfilado, eliminación de derrumbes menores, etc)	Capítulo VI
12	Explotación De La Concesión	La Explotación de los Sub Tramos de la Concesión por el CONCESIONARIO constituye un deber, en la medida en que el CONCESIONARIO está obligado a cumplir con determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares de Niveles de Servicio a partir de la oportunidad prevista en la cláusula 7.1 del presente Contrato. Inicio de la Explotación El inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse al Día siguiente de la fecha de suscripción de la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes a favor del CONCESIONARIO. Para el caso de la entrega de las unidades de peaje existentes, el acto de Toma de Posesión correspondiente dará inicio a las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO conforme la Cláusula 8.13 y al derecho al cobro de las Tarifas indicadas en la Cláusula 9.4. La recaudación seguirá el tratamiento previsto en el Apéndice 1 del Anexo XI, para lo cual el CONCESIONARIO deberá haber cumplido necesariamente con mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, las Pólizas de Seguros que exige el Contrato y haber constituido el Fideicomiso de Administración a que se refiere el Anexo XI. Servicios Obligatorios i) Servicio de Central de Emergencia, que funcionará durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) Días Calendario de la semana. ii) Sistema de Comunicación en Tiempo Real de Emergencia. iii) Servicio de ambulancia para atención a heridos y traslado hacia un centro hospitalario, centro médico, policlínico, según sea el caso. iv) Servicio de traslado de vehículos que hubieran resultado averiados en la vía, hasta la estación de servicio más próxima. v) Una oficina para uso de la Policía Nacional del Perú. vi) Servicios higiénicos ubicados en cada unidad de peaje.	Cláusula 8.1 Cláusula 8.11 Cláusula 8.13
13	El Peaje y la Tarifa	El cobro de la Tarifa se efectuará a través de las unidades de peaje las cuales serán explotadas por el CONCESIONARIO, quien cobrará el monto de la Tarifa de acuerdo con lo indicado en la cláusula 9.4. El cobro de las tarifas por montos superiores a los autorizados será penalizado de acuerdo con la Tabla N° 5 del Anexo IX. Corresponde al CONCESIONARIO el cobro de la Tarifa. Se exigirá el pago de la Tarifa a cada Usuario que utilice los Sub Tramos de la Concesión, de acuerdo con la categoría de vehículo, de conformidad con lo especificado en la cláusula 9.4. El cobro de la Tarifa será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al Usuario de los Sub Tramos de la Concesión que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las unidades de peaje. El CONCESIONARIO podrá cambiar la tecnología que emplee para el cobro de la Tarifa, previa opinión del REGULADOR y siempre que ésta le permita cumplir con los estándares de tiempo de atención al cliente señalados en el Anexo I, en cuyo caso el Concesionario asumirá el costo necesario.	Cláusula 9.1 Cláusula 9.2 Cláusula 9.3
14	Régimen Economico - Financiero	Para efectos del Contrato de Concesión, se realizarán dos cierres financieros correspondientes a las intervenciones de Mantenimiento Periódico Inicial y Rehabilitación y Mejoramiento, respectivamente. El Cierre Financiero correspondiente a las intervenciones de MPI considerará el monto aprobado en el Expediente Técnico (ET); mientras que, el Cierre Financiero correspondiente a las intervenciones de Rehabilitación y Mejoramiento considerará el monto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI).	Cláusula 10.2
15	Equilibrio Económico Financiero	El Contrato de Concesión estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso de que, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, tengan impacto directo con aspectos económicos o financieros vinculados al presente Contrato, debiendo tener implicancias en la variación de ingresos y/o costos de inversión y/o costos de operación y mantenimiento asumidos por el CONCESIONARIO. Cualquiera de las Partes del Contrato de Concesión que considere que el equilibrio económico financiero del Contrato de Concesión se ha visto afectado, podrá solicitar, por escrito, su restablecimiento al REGULADOR, con copia a la otra Parte del Contrato de Concesión, adjuntando un informe que sustente técnica, económica, financiera y legalmente dicha afectación, así como la propuesta para lograr el restablecimiento. La existencia de un desequilibrio no da lugar a la suspensión de plazo ni a la Terminación del Contrato de Concesión.	Cláusula 10,17

16	Garantías a favor del concedente	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES Para garantizar la correcta y oportuna ejecución de las Intervenciones, de acuerdo con los Términos de Referencia indicados en el Anexo X del Contrato, a los Estudios Definitivos de Ingeniería e Instrumento de Gestión Ambiental o a los Expedientes Técnicos, según corresponda, así como para garantizar el pago de las penalidades y demás sanciones, el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE las Garantías de Fiel Cumplimiento de Ejecución de intervenciones. Las Garantías de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Intervenciones deberán ser emitidas a favor del CONCEDENTE, de acuerdo con el formato incluido como Anexo IV del presente Contrato por cada tipo de Intervención según lo siguiente: - Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Rehabilitación y Mejoramiento por un monto de Cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos dieciocho y 30/100 Dólares Americanos (US\$ 43,840,218.30) y - Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Construcción del Evitamiento San Clemente por un monto de Tres millones novecientos noventa y un mil doscientos noventa y siete y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 3,991,297.00) y - Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Mantenimiento Periódico Inicial por un monto de Setenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete y 00/100 Dólares Americanos (US\$71,687,337.00). GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN Para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato, incluyendo sin limitación, a la Rehabilitación y Mejoramiento, Construcción del Evitamiento San Clemente, Mantenimiento Periódico Inicial y el pago de las penalidades pendientes de cobro, el CONCESIONARIO entregará a favor del CONCEDENTE, de acuerdo al formato incluido como Anexo III del presente Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión deberá ser emitida por un importe equivalente a Treinta millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y nueve y 38/100 Dólares Americanos (US\$ 30,540,839.38).	Cláusula 11.11 Cláusula 11.12
17	Régimen de seguros	El CONCESIONARIO se obliga a contar durante la vigencia del Contrato con los seguros de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, cuyas propuestas de pólizas deberán ser presentadas al REGULADOR para su aprobación. En ningún caso la aprobación de la póliza de seguro por parte del Regulador supondrá una transferencia y/o responsabilidad compartida del riesgo que tiene el CONCESIONARIO respecto de su contratación. Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá vigente, o causará que se tomen y mantengan vigentes, como mínimo las pólizas de seguros detalladas en la presente cláusula, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con la ejecución de las Intervenciones y la Explotación. Las pólizas referidas deberán cumplir con los estándares de cobertura internacionalmente reconocidos en el mercado asegurador. En ningún caso deberán existir periodos de tiempo en los que los Bienes de la Concesión no se encuentren asegurados conforme al presente Contrato, incluso durante la transición entre pólizas o renovaciones de estas. a) Seguro de responsabilidad civil b) Seguro sobre bienes en construcción c) Seguro sobre bienes en operación d) De riesgos laborales e) Otras pólizas	Cláusula 12.1 Cláusula 12.7
18	Consideraciones Socio Ambientales	El CONCESIONARIO, a su propio costo, deberá tomar medidas preventivas y correctivas para evitar que en el desarrollo de sus actividades se generen riesgos ambientales que excedan los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en el IGA aprobado y sus modificaciones, y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. GESTION AMBIENTAL El CONCESIONARIO está obligado a formular el Instrumento de Gestión Ambiental, en base a los términos de referencia aprobados por el Memorándum N° 705-2019-MTC/16 y las Resoluciones Directorales N° 128-2019-SENACEPE/ DEIN y N° 001-2020-SENACE-PE/DEIN, o acto administrativo que los modifique o sustituya, teniendo en cuenta el marco institucional y legal vigentes en la fecha de elaboración del IGA, así como la información y las obligaciones establecidas en los IGA aprobados para los subtramos existentes Mayocc- Ayacucho-Andahuaylas- Puente Sahinto y Ayacucho-Huaytará-Div.Pisco, y sus respectivas modificaciones. Para la certificación ambiental, el CONCESIONARIO deberá cumplir con el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC o norma que lo modifique o sustituya, debiendo obtener la aprobación del IGA respectivo como máximo antes de la conformidad de los EDI o de la aprobación de los ET El CONCESIONARIO, deberá gestionar las afectaciones prediales conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, o norma que lo modifique o sustituya. ESPECIFICACIONES SOCIO AMBIENTALES Con el propósito de minimizar los impactos negativos ambientales determinados en el Instrumento de Gestión Ambiental, durante la ejecución de las Intervenciones, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las especificaciones y medidas definidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, así como las medidas administrativas dispuestas por la Autoridad Ambiental Competente, producto de las acciones de supervisión y fiscalización ambiental realizadas. Eto sin perjuicio de las supervisiones que realice el REGULADOR, fe en el marco de sus competencias. INFORMES AMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y EXPLOTACIÓN Dentro de los primeros quince (15) Días de cada mes, el CONCESIONARIO entregará a la Autoridad Ambiental Competente, con copia al REGULADOR, un informe ambiental que dé cuenta del cumplimiento del Instrumento de Gestión Ambiental y de las Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión durante la ejecución de las Intervenciones Durante la etapa de Explotación de la Concesión, los informes ambientales se entregarán a la Autoridad Ambiental Competente, con copia al REGULADOR, los primeros quince (15) días de cada trimestre, dando cuenta del cumplimiento de los respectivos componentes ambientales incluidos en el Instrumento de Gestión Ambiental y las Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión. En estos informes, el CONCESIONARIO deberá entregar información sobre las actividades realizadas, dar cuenta de las medidas definidas en el Instrumento de Gestión Ambiental; señalar los problemas ambientales una vez aplicadas las Especificaciones Socio Ambientales y Programas de Manejo Ambiental, y proponer medidas adicionales necesarias para mitigarlos y/o corregirlos.	Cláusula 13.4 Cláusula 13.8 Cláusula 13.16 Cláusula 13.22 Cláusula 13.23 Cláusula 13.24
19	Causales de Caducidad	La concesión caducará por la verificación de alguna de las siguientes causales: - Vencimiento del plazo de la concesión. - Mutuo Acuerdo. - Resolución del contrato por incumplimiento del concesionario. - Resolución del contrato por incumplimiento del concedente. - Decisión unilateral del Concedente. - Fuerza Mayor o caso fortuito - Por aplicación de la cláusula Anticorrupción. - Las demás causales específicas establecidas en el contrato.	Cláusula 17.1
20	Solución de Controversias	El procedimiento para la resolución de Controversias Técnicas se deberá llevar a cabo en la ciudad de Lima, pudiendo trasladarse fuera solo para actuar medios probatorios	Cláusula 19.12
21	Arbitraje	Dentro del Contrato de Concesión, se establecen las modalidades de procedimientos arbitrales	Cláusula 19.12
22	Penalidades	Las penalidades estan descritas en el Anexo IX del Contrato de Concesión.	Anexo IX
23	Estándares de servicio	Esta se dará por Niveles de Servicio se dara por "Parametros de Condición", relacionado al estado del pavimento, condiciones de los drenajes, estdo de las señales verticales y horizontales, calidad de la transitabilidad, etc	Anexo I, Sección 1